

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II, y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 122, Apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) establece que el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) cuenta con la facultad de aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Ciudad de México (Ciudad).

El artículo 29, Apartado A, incisos f) y g), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), mencionan respectivamente, que al Congreso le corresponde expedir las disposiciones legales para organizar los ingresos y los egresos de la Ciudad, así como examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Con relación a lo anterior, el artículo 21, Apartado A, de la Constitución local dispone que la hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera, por lo que el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos; a garantizar servicios de calidad; al impulso de la actividad económica; el empleo; el salario, y a la mejora de la calidad de vida de la población, conciliando su naturaleza con la diversidad económica y social de la Ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos.

En materia de egresos, el Apartado C, del artículo de mérito menciona que el Presupuesto de Egresos de los Poderes; de las Alcaldías, y de los organismos autónomos se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública, en los términos de la Constitución federal; de la Constitución local; la normatividad general y local aplicable, y los lineamientos que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

El artículo 6, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) dispone que el gasto público en la Ciudad se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

El artículo 283, párrafo quinto, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México menciona que, en el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las Comisiones ordinarias, así como las personas servidoras públicas integrantes de la Administración Pública local, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, Alcaldías y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

El artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva el Proyecto de Paquete Económico deberá enviarlo a las Comisiones ordinarias relacionadas para que elaboren un análisis que, en todo caso, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Para efectos de la presente iniciativa, lo anterior adquiere relevancia debido a que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente fue abrogada por el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se adiciona un artículo 63-bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y se adiciona un capítulo XIV al Título Décimo Octavo del Libro Segundo, un artículo 276-bis y un artículo 276-ter al Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, se propone reformar la porción normativa correspondiente del artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que realice una referencia correcta al ahora artículo 45, de la Ley de Austeridad y, de manera adicional, al artículo 45, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que se trata de disposiciones análogas a la establecida en el extinto artículo 39, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, a saber:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE	LEY DE AUSTRERIDAD	LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
ARTÍCULO 39. A toda proposición por parte de la Asamblea de aumento o creación de Funciones, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de	ARTÍCULO 45. A toda proposición por parte del Congreso de aumento o creación de Funciones, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de	ARTÍCULO 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



<p>otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>otras funciones, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.</p> <p>Los integrantes del Congreso no tendrán partidas presupuestales para realización de obras o programas que corresponden a la Administración Pública.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Sin correlativo.</p> <p>No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.</p>
--	--	---

Aunado a lo anterior, se proponen mejoras en la redacción del artículo que, en conjunto con el cambio de referencia, permitirán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, cumplir con las encomiendas constitucionales y legales relacionadas con la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.</p> <p>Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.</p> <p>Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión o</p>	<p>ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública <u>o,</u> en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda, <u>y la</u> de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva el Proyecto de Paquete Económico de la Ciudad de México, lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas, para que realicen un análisis.</p> <p>Asimismo, los Puntos de Acuerdo relacionados con el Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.</p> <p>Los análisis que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos anteriores deberán ser enviados a la Comisión o</p>

<p>Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.</p> <p>Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.</p> <p>La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.</p>	<p>Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.</p> <p>Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en los análisis a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 45, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.</p> <p>La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Proyecto de Paquete Económico de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de los análisis emitidos por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y el cumplimiento de lo establecido en las leyes referidas en el párrafo anterior.</p>
--	---

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 89, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública o, en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda, y la de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva **el Proyecto de Paquete Económico** de la Ciudad de México, lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas, para que realicen un análisis.

Asimismo, los Puntos de Acuerdo **relacionados con el** Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.

Los análisis que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos **anteriores** deberán **ser enviados** a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en **los análisis** a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en **los artículos 8, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 45, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del **Proyecto Paquete Económico** de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de **los análisis emitidos** por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo **con** la **suficiencia presupuestal** y **el** cumplimiento **de** lo establecido en **las leyes referidas en el párrafo anterior**.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 7 de octubre de 2021

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Dip. Valentina Batres Guadarrama



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Proyecto Paquete Económico de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de los análisis emitidos por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y el cumplimiento de lo establecido en las leyes referidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 7 de octubre de 2021

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Chris Nocezzima

[Signature]

Nancy López

Marcelo Fierke Castillo

[Signature]